

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 97

Serie: 2013-2014

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCÍA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LA IGLESIA CRISTIANA BO. SANTA ROSA DE GUAYNABO P.R. INC. PARA EL USO Y DISFRUTE A TITULO GRATUITO DE LAS FINCAS #2,830 Y 17,044 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADAS EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

POR CUANTO

El inciso (r) del Artículo 20.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autoriza a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo administración y operación conjunta coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas.

POR CUANTO

La disposición, antes citada, dispone además, que todo acuerdo que se otorgue de conformidad con el mismo deberá cumplir con el requisito de contar con la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO

El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno de dominio de dos fincas ubicadas en el Barrio Santa Rosa las cuales se encuentran en desuso y se describen a continuación:

1. Finca #2,830 inscrita al folio 107 del tomo 57 de Guaynabo.

PARCELA de terreno radicada en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, que mide una cuerda y ochenta céntimos de otra según Registro y de 5583.7875 metros cuadrados equivalentes a 1.4207cdas., según mensura realizada por el Municipio. En lindes por el NORTE, con terrenos de la Autoridad de Carreteras y Transportación; por el SUR, con camino existente y una quebrada; por el ESTE, con terrenos de Guaynabo Housing Corp. y por el OESTE, con terrenos de la Autoridad de Carreteras y Transportación de la Sucn. Guillermina Pizarro y la señora Josefina Pizarro.

2. Finca #17,044 inscrita al folio 170 del tomo 314 de Guaynabo.

PARCELA de terreno radicada en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, marcado con la letra A del plano de inscripción, compuesto de 1,419.08 metros cuadrados según el Registro y de 1,419.42 metros cuadrados, según mensura realizada por el Municipio. En lindes por el NORTE, terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; por el SUR, con terrenos de la Iglesia Discípulos de Cristo; por el ESTE, con terrenos de la Sucn. Resto Robles y Rafael Ramírez y por el OESTE, con la Carretera Estatal 837.

POR CUANTO

La Iglesia Cristiana Bo. Santa Rosa de Guaynabo P.R. Inc. interesa utilizar los terrenos propiedad del Municipio como estacionamiento y/o para cualquier otra actividad de carácter social a fin con el propósito de su organización, esto debido a que los terrenos son adyacentes a la Iglesia y los mismos se encuentra en desuso.

POR CUANTO

La Iglesia Cristiana Bo. Santa Rosa de Guaynabo P.R. Inc. es una institución que tiene, entre otros, como misión servir a los seres humanos en sus necesidades; promover el bienestar de la familia y la comunidad.

POR CUANTO

La Iglesia, proveerá a los terrenos, la limpieza, el mantenimiento, el embellecimiento, la seguridad y cualquier otra necesidad que pueda surgir. Además, la Iglesia tendrá que obtener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública con tope de responsabilidad no menor de un millón de dólares (\$1,000,000.00) que releve al Municipio de Guaynabo de cualquier tipo de reclamación.

POR CUANTO

El Acuerdo entre el Municipio y la Iglesia, tendrá un periodo de duración de un año y podrá ser renovado anualmente, si las partes así lo acuerdan.

POR CUANTO

La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, otorgar el Acuerdo con la Iglesia Cristiana, Bo. Santa Rosa de Guaynabo, P.P. Inc. para que esta última utilice los terrenos y le provea mantenimiento y seguridad a los mismos lo cual redundará en un beneficio económico para el Municipio.

POR TANTO

RESUÉLVASE POR ÉSTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY 30 DE JUNIO DE 2014.


Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García o su representante autorizado a suscribir un acuerdo con la Iglesia Cristiana, Bo. Santa Rosa de Guaynabo P.R. Inc para el uso y disfrute a título gratuito de dos fincas ubicadas en el Barrio Santa Rosa, las cuales se encuentran en desuso por parte del Municipio, por el periodo de un año y el cual podrá ser renovado anualmente, si las partes así lo acuerdan. Dicho acuerdo tendrá además una clausula la cual disponga

que de él Municipio arrendar y/o vender una o ambas fincas, el acuerdo que esta Ordenanza autoriza quedará sin efecto inmediatamente.

Sección 2da.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Copia debidamente certificada de ésta Ordenanza se remitirá a todas aquellas dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales pertinentes, para su conocimiento y acción.

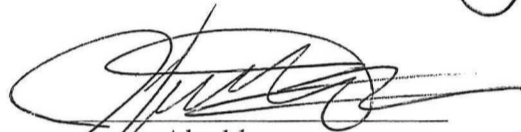


Presidente



Secretario

Fue aprobada por el Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García, el día 30 de Junio de 2014.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 97, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 30 de junio de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

*Miguel Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Martínez Pérez
Luis Rodríguez Díaz
Natalia Rosado Lebrón
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Ángel O'Neill Pérez
Lilliana Vega González
Carlos Álvarez González
Nicole Martínez Martínez
Omar Llopiz Burgos*

Ausentes y Excusados:

Aída Márquez Ibáñez

Abstenido:

Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día 30 de junio de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2014.

Secretario Legislatura Municipal